

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 29078
- Código de verificación: 57495709118
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2024-554 "MONITOREO LIMNOLÓGICO"

AUTORIZA A SERVICIOS ESTUDIOS
AMBIENTALES RODRIGO PARDO
LUKSIC E.I.R.L., PARA REALIZAR PESCA
DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° **E-2024-931**

FECHA: **17/12/2024**

VISTO: Lo solicitado por Servicios Estudios Ambientales Rodrigo Pardo Luksic E.I.R.L., mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2024-501, de fecha 13 de noviembre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico N° E-2024-554, de fecha 06 de diciembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLOGICO - MONITOREO COMPLEMENTARIO CUENCA RIO SERRANO- COMUNA DE NATALES EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto; y la Resolución Exenta N° 4759 de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente- Subsecretaría del Medio Ambiente, que adjudica licitación Pública ID Mercado Público N° 612543-3-LE24.

CONSIDERANDO:

Que, Servicios Estudios Ambientales Rodrigo Pardo Luksic E.I.R.L., mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLOGICO - MONITOREO COMPLEMENTARIO CUENCA RIO SERRANO- COMUNA DE NATALES EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA"**, en el marco de la licitación Pública ID Mercado Público N° 612543-3-LE24.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Servicios Estudios Ambientales Rodrigo Pardo Luksic E.I.R.L., R.U.T. N° 76.089.086-3 con domicilio en Avenida Antonio Varas N° 303, Oficina 1202, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico rpardo@aguaexpert.cl para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLOGICO - MONITOREO COMPLEMENTARIO CUENCA RIO SERRANO- COMUNA DE NATALES EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría disponible en https://www.subpesca.cl/portal/615/articulos-122707_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar al menos 2 campañas de monitoreo durante la temporada estival 2024-2025, destinadas a medir y controlar la calidad de las aguas continentales superficiales, generando información base de fitobentos, clorofila a y macroinvertebrados bentónicos, en las áreas de vigilancia establecidas para la cuenca del río Serrano.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 36 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en la cuenca del río Serrano dividida en las distintas áreas de vigilancia, en la comuna de Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Rodrigo Pardo Luksic, R.U.T. N° 11.863.508-6, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Rodrigo Pardo Luksic	11.863.508-6	Dr. en Ciencias, con mención en Ecología y Biología Evolutiva	Jefe del proyecto
Valeria Jessica Hermosilla Jiménez	17.416.853-9	Bióloga	Jefa terreno especialista limnología
Eduardo Gómez Sánchez	16.212.272-K	Técnico en Medio Ambiente	Muestreador
Katalina Paz Ovalle Merino	16.643.061-5	Bióloga	Jefa terreno especialista limnología
Luis Vega Arancibia	8.189.976-2	Biólogo marino	Biólogo muestreo limnológico

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.